

ESCRITURA NÚMERO 1 6 1 6

CONSTITUCION DE COMPAÑIA " FRODIOS -
 DEL LITORAL S. A. " (F R E D I S A).
 CUANTIA: \$ 60.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diez i
 siete de Octubre de mil novecientos sesenta i tres, ante mi
 Doctor Jorge Jara Grau, Abogado Notario de este Cantón i tes-
 tigos infrascritos, comparecen: los señores Julio Bustamante
 Mora, agricultor, acompañado i autorizado de su cónyuge seño-
 ra Ana Luz Illingworth de Bustamante i don José Arias Velas-
 teguí, casado, empleado, ecuatorianos, mayores de edad, domi-
 cilados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar -
 a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar
 esta escritura pública de constitución de compañía, sobre -
 cuyo objeto i resultados estan bien instruidos i a la que pro-
 cedon de una manera libre i espontánea; para su otorgamiento
 me presentan la minuta que dice así: "Señor Notario.- Autori-
 ce usted en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
 que contenga el contrato constitutivo de Compañía, la transie-
 rencia de dominio i las declaraciones que se estipulan al to-
 nor de los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -
 " F R O D I O S D E L L I T O R A L S. A. " (F R E D I S A).
 CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, objeto, Plazo,
 Domicilio, Capital y Acciones.- ARTICULO PRIMERO.- Con el -
 nombre de " Frodios del Litoral S.A. " (F R E D I S A), se
 constituye una sociedad anónima civil inmobiliaria, cuyo obje-
 to social consistirá en realizar actos i contratos de natu-
 raleza civil especialmente relativos a inmuebles; siendolo -

1 prohibido a la Compañía realizar actos o contratos de natura-
2 leza mercantil o de comercio.- ARTICULO SECOUNDO.- El plazo de
3 duración del presente contrato constitutivo de compañía será
4 de cuarenta años, contados a partir de la fecha de suscripción
5 de esta escritura.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Com-
6 pañía será la ciudad de Guayaquil, Ecuador.- ARTICULO CUARTO.-
7 El capital de la compañía será de sesenta mil sucsres (\$ 60.000),
8 representado por seis acciones al portador de un valor de diez
9 mil sucsres (\$ 10.000) cada una. En caso de extravío o robo
10 de uno o más títulos, la Junta General determinará, en cada
11 caso, las formalidades que deben preceder a la emisión de los
12 duplicados correspondientes.- ARTICULO QUINTO.- Cada acción da
13 dercho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
14 Accionistas.- CAPITULO SECOUNDO.- De la Dirección,
15 Administración i Representación de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.-
16 La compañía será dirigida i administrada por la Junta General
17 de Accionistas, Presidente i Gerente de la misma, dentro del-
18 radio de atribuciones señalada para cada uno de ellos en los
19 presentes estatutos i en la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- Represen-
20 tación legal.- El Gerente de la Compañía será su representan-
21 te legal, tanto judicial como extrajudicialmente. Como pro-
22 curador Judicial estará facultado para realizar cualesquiera
23 de los actos comprendidos en los cinco numerados del artículo
24 cincuenta del Código de Procedimiento Civil. A falta o en su-
25 sencia del Gerente de la Compañía, lo representará el Presiden-
26 te de la misma.- ARTICULO OCTAVO.- De LA JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS/ - son atribuciones de la Junta General de Accionis-
28 tas: a) Designar Presidente, Gerente, Comisarios de la Compañía



Serie B
0116534



1 nía, señalándoles el tiempo de duración en sus funciones i re
2 muneraciones a percibir; b) Aceptar o negar las excusas o re-
3 nuncias que presentaren tales funcionarios, así como remover-
4 los por faltas graves; c) Autorizar toda compraventa e hipote-
5 ca sobre inmuebles; d) Reformar e interpretar obligatoriamen-
6 te los presentes estatutos, e tanto decidir el aumento o dismi-
7 nución del capital social de la Compañía, así como su liquida-
8 ción, designando en este caso al correspondiente liquidador;
9 e) Conocer i resolver anualmente sobre el balance general i
10 cuentas de los negocios sociales; f) Resolver sobre todo cuan-
11 to no estuviere previsto en los estatutos, dictando los acuer-
12 dos i resoluciones que estimare necesarias para la buena mar-
13 cha de la sociedad.- ARTICULO NOVENO.- Las convocatorias a reunión
14 de Junta General de Accionistas serán autorizadas por el Geren-
15 te de la compañía, o quien haga sus veces.- ARTICULO DECIMO.-
16 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones i deberes del Presidente; a)
17 Suscribir junto con el Gerente de la Compañía los títulos de
18 acciones de la misma, así como las acta de las reuniones de
19 Junta General de Accionistas; e) Ejercer las funciones de Ge-
20 rente de la Compañía, exclusivamente dentro del giro ordinario
21 de los negocios sociales, a falta o en ausencia prolongada del
22 Gerente, o por resolución expresa de la Junta General de Accio-
23 nistas de la Compañía; d) Las demás que les señalen los presen-
24 tes estatutos o la Junta General de Accionistas de la Compañía.-
25 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- Son atribuciones i de-
26 beres del Gerente a) suscribir junto con el Presidente, los
27 títulos de acciones de la Compañía, así como las actas corres-
28 pondientes a las sesiones de Junta General de Accionistas en

1 que intervenga; b) Actuar como secretario de las sesiones de
2 Junta General de Accionistas de la Compañía; c) Administrar en
3 la forma más amplia los negocios, bienes e intereses de la -
4 Compañía sin otras limitaciones que las expresamente señala-
5 das en los Estatutos Sociales o por la Junta General de Accionis-
6 tas; d) Representar judicial i extrajudicialmente a la Compañía
7 obligándola en todos los actos i contratos en que intervenga
8 a su nombre i representación con sujeción a estos Estatutos
9 i a la Ley; e) Designar los funcionarios, empleados, apoderados
10 i más colaboradores que estimare necesarios para la buena mar-
11 cha de los negocios de la sociedad, señalándoles el radio de
12 atribuciones i deberes, cuanto la remuneración i tiempo de -
13 sus funciones aceptándoles las renunciaciones o removiéndolos de
14 sus cargos libremente; f) Informar anualmente a la Junta Gene-
15 ral de Accionistas sobre la administración de la sociedad penien-
16 do en conocimiento i a consideración de ella el balance general
17 i cuentas anuales correspondientes; g) Convocar a Junta General
18 de Accionistas cuantas veces estime conveniente a los negocios
19 sociales; h) Abrir agencias, sucursales u oficinas de la Compañía
20 dentro o fuera de la República; i) los demás que le confie-
21 ran los estatutos, la Junta General de Accionistas o la Ley.-
22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General
23 de accionistas designará anualmente uno o más Comisarios que
24 lo serán de la Compañía, quienes deberán examinar anualmente
25 la contabilidad, balances i cuentas de la Compañía e informar
26 sobre tales particulares a la Junta General de Accionistas que
27 conozca de tales asuntos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPOSI-
28 CIONES TRANSITORIAS.- Cualquiera de los promotores constituyentes



Serie B
0116533



1 de la compañía quedan expresamente autorizados para solicitar
 2 i realizar cuantas diligencias fueren necesarias para obtener
 3 la aprobación judicial i perfeccionamiento del contrato de -
 4 Compañía, cuanto de las transferencias de dominio contenidos
 5 en este instrumento, así como para la celebración de las reu-
 6 niones de Junta General de accionistas necesarias para la apro-
 7 bación de los presentes estatutos, suscripción i entrega del
 8 Capital social, justipreciación de los aportes en especie
 9 en dinero, elección de funcionarios, etcétera.- CAUSAS PLURALES.-
 10 LOS ANACIENS; TIENDA DE BOUTIQUE Y HOTEL DE CASA.- Para el
 11 pago de su aporte, el señor Julio Enrique Bustamante Lora, trans-
 12 fiere a la compañía constituida mediante la presente escritura
 13 pública la propiedad plena i posesión de un inmueble compuesto
 14 de solar, ubicado en la manzana número 1 de la parroquia Cali-
 15 nas, Cabeceras del Cantón del mismo nombre, lote de terreno que
 16 se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites i
 17 dimensiones: por el frente o Norte, la alineación de Calles, con
 18 diez i ocho metros, cincuenta centímetros; por el Oeste, lote del
 19 señor Santiago Gómez, con cuarenta y cuatro metros, ochenta
 20 centímetros; por el sur, solar del señor Agustín Fódola y de
 21 herederos del señor Victorio Fódola, con diez i nueve metros
 22 ochenta centímetros; i por el Lote, la parte Occidental del -
 23 lote A de los terrenos de propiedad de los herederos del señor
 24 Leopoldo Segundo Peña Romero, i la parte Occidental de la pro-
 25 piedad de la señora Laura Vera González, actualmente en propie-
 26 dad del señor Luis A. Vélez Gallinar, con cuarenta i ocho me-
 27 tros, teniendo en tal virtud, el solar descrito una área o su-
 28 perficie total de ochocientos ochenta i ocho metros cuadrados

1 cincuenta iseis centímetros cuadrados. El señor Julio Enrique Busta-
2 mente Mora adquirió la propiedad de este terrero en virtud de la
3 adjudicación que le fuere realizada con fecha veinte de abril
4 de mil novecientos cincuenta i uno por el señor Doctor Rosendo
5 Avilés, Juez partidario de bienes correspondientes a la sucesión
6 testada del señor Leopoldo Segundo Peña Romero, conforme aparece
7 de las piezas procesales i diligencias correspondientes protocolizadas
8 por el Notario de Guayaquil doctor Tancredo Bernal Urigüen, el
9 primero de Agosto de mil novecientos cincuenta i uno, inscrita
10 en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el quince de
11 Agosto de mil novecientos cincuenta i uno. Con este aporte -
12 el señor Julio Bustamante Mora paga las cinco acciones al por-
13 tador de un valor de diez mil sucres cada una, que ha suscrito.
14 El socio constituyente señor José Arias Velasteguí ha conveni-
15 do en aceptar el aporte i pago que se acaba de indicar, acor-
16 dándose que se cumplan los trámites establecidos para el efec-
17 to por el Código de Comercio. Como el inmueble aportado fué
18 adquirido durante la sociedad conyugal, la señora Ana Luz Illing-
19 worth de Bustamante concurre a este acto para dejar constancia
20 de su pleno asentimiento a la transmisión de dominio relativo
21 a dicho inmueble. Finalmente, los promotores constituyentes
22 declaran encontrarse suscritos en su totalidad el capital social
23 de la compañía, conforme a la siguiente lista de suscriptores:
24 El señor Julio Enrique Bustamante Mora ha suscrito cinco accio-
25 nes de un valor nominal de diez mil sucres cada una i el señor
26 José Arias Velasteguí ha suscrito una acción de un valor nomi-
27 nal de diez mil sucres. De igual manera los promotores cons-
28 tituyentes declaran que la totalidad del capital social de la



Serie B
0116532



1 de la Compañía ha sido pagado, una parte con el aporte hecho
2 por el señor Julio Enrique Bustamante Lora, mediante la trans-
3 ferencia del dominio del inmueble determinado con anterioridad
4 verificada en este mismo instrumento, justipreciado en la suma
5 de cincuenta mil sucres i por otra parte, por la entrega en
6 efectivo hecha en Caja por el señor José Arias Velasteguí, de
7 acuerdo con el siguiente estado de Caja de las entregas hechas
8 en efectivo por los socios constituyentes de la Compañía fre-
9 dios del Bitotal S.A. (P A B I S A). La Caja debe: al
10 señor José Arias Velasteguí por su entrega en dinero efecti-
11 vo en pago de una acción que ha suscrito de la Compañía diez
12 mil sucres.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás
13 cláusulas de estilo, expresando que el señor Julio Bustamante
14 Lora queda facultado para efectuar todos los trámites judicia-
15 les i extrajudiciales para el perfeccionamiento legal de esta
16 escritura de Constitución de Compañía " Hasta aquí la minuta.-
17 Comprobantes de pago.- año mil novecientos sesenta i tres.-
18 Número: doce mil doscientos veinte i nueve.- Servicio contra
19 Incendios.- por ciento seis sucres sesenta i dos centavos.-
20 Cuerpo de Bomberos de salinas.- Recibí del señor Julio - Busta-
21 mante Lora la cantidad de ciento seis sucres sesenta i dos cen-
22 tavos por concepto del impuesto anual del uno i medio por mil
23 sobre el avalúo de la Propiedad Urbana, para el cuerpo de Bom-
24 beros de Salinas i de conformidad con el Decreto Ejecutivo nú-
25 mero trescientos treinta i nueve.- de fecha veintiocho de Fe-
26 brero de mil novecientos cuarenta i nueve.- Avalúo Catastral
27 setenta y un mil ochenta i cuatro sucres ochenta centavos.-
28 Salinas veinticinco de Suero de mil novecientos sesenta i tres.-

1 El Primer Jefe. firma ilegible.- El Tesorero. firmado P. -idón To-
2 malá Reyes.- Hay dos sellos "- Duplicado. número veintá i seis
3 mil cuatrocientos vante i dos. Por trescientos ochenta i siete
4 sures cincuenta i nueve centavos.- Municipalidad de Salinas
5 a dos de Enero de mil novecientos sesenta i tres. El señor Ju-
6 lio Enrique Bustamante Mora ha consignado en la Tesorería Municipi-
7 pal, la suma de trescientos ochenta i siete sures cincuenta
8 i nueve centavos por el impuesto anual a los Predios Urbanos,
9 durante el año de mil novecientos sesenta i tres. Valor de la
10 propiedad: setenta y un mil ochenta i cuatro sures ochenta
11 centavos. Básico: cincuenta mil sures. Impuesto doscientos -
12 cuarenta sures. Exceso.- veintia mil ochenta i cuatro sures
13 ochenta centavos. Siete por ciento: ciento cuarenta i siete su-
14 cres cincuenta i nueve centavos, diez por ciento descuento: treint-
15 ta i ocho sures setenta i cinco centavos. Trescientos cuarenta
16 i ocho sures ochenta y cuatro centavos. El Jefe de la compro-
17 bación.- firma ilegible. El Tesorero Municipal.- firma ilegí-
18 ble.- Hay dos sellos " Son copia de los originales que devolví
19 ví al interesado. Se agregan los comprobantes de pago de los
20 impuesto fiscales de timbres, el de alcabalas i sus adiciona-
21 les para el Consejo Provincial del Guayas, Junta de Defensa
22 Nacional. Junta de Beneficiencia de Guayaquil. Agua Potable,
23 Colegios Nacionales Vicente Rocafuerte. Aguirre Abad i Dolores
24 Sucre de señoritas de la ciudad de Guayaquil, Yo el Notario doy
25 fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escri-
26 tura a los comparecientes a presencia de los tres testigos -
27 que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante
28 Carbo, Edmundo Demóstenes Marco i Guillermo Romero Merino, ve-



Serie B
0116531



1 cinos de esta ciudad idóneos i conocidos por mi de lo que tam-
 2 bien doy fe dichos otorgantes la aprueban i la suscriben con
 3 los mencionados testigos i conmigo el Notario en un solo acto
 4 .-firma.- Julio Enrique Bustamante Lora.- firma.- Ana Luz Illing-
 5 worth de Bustamante.- firma.- J. Arias V.- T. E. S. T. I. G. O. S.
 6 firma.- Gabriel Bustamante Carbo.- firma.- L. D. Marcos.- fir-
 7 ma.- Gmo. Romero Merino.- firma.- J. Jara Grau.- Dr. Jorge Ja-
 8 ra Grau.- Notario.- Número.- nueve mil sesenta i dos.- por -
 9 ciento veinte sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Collec-
 10 turia.- Recibí de Cia. Predios del Litoral S.A. la suma de cien
 11 to veinte sucres por concepto del impuesto a favor de los Co-
 12 legios Aguirre Abad i Dolores Sucre por mil adicional a las -
 13 Escrituras Públicas.- impuesto sobre la cuantía de sesenta mil
 14 sucres.- Guayaquil Octubre diez i siete de mil novecientos se-
 15 senta i tres.- El Colector.- firma.- ilegible.- Hay un sello.-
 16 Número.- veinticinco mil cuatrocientos diez i ocho.- por sesen-
 17 ta sucres.- Colecturía del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte.-
 18 Guayaquil, Octubre diez i siete de mil novecientos sesenta i
 19 tres.- Recibí de Cia. Predios del Litoral S.A. la cantidad de
 20 sesenta sucres, por concepto del impuesto creado a favor del
 21 Colegio Nacional VICENTE ROCAFUERTE.- Constitución.- cuyo va-
 22 lor de la escritura asciende a sesenta mil sucres.- firma G.
 23 Tinn Freire.- Colector del Plantel.- Advertencia.- Exijase la
 24 fecha de pago i la firma del empleado. Estos requisitos son -
 25 indispensables para la legalización de esta planilla i para la
 26 comprobación del pago.- 1-A 1.4.9 8 4.6.- Ministerio del Teso-
 27 ro.- Jefatura Provincial del Rentas del Guayas.- Octubre diez
 28 i siete de mil novecientos sesenta i tres.- Nombre.- Dr. Jorge

1 Jara Grau.- Referencia.- Constitución Cia. Predios del Litoral
2 (P R E L I S A).- por sesenta mil sucres.- Número de cuenta
3 101130.- Rubro.- Fiscales.- Valor setenta i cinco sucres.- To-
4 tal setenta i cinco sucres.- firma ilegible.- hay un sello.- -
5 1- R-1 4 0 8 4 5.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial
6 de Rentas del Guayas.- Octubre diez i siete de mil novecientos
7 sesenta i tres.- Nombre.- Doctor Jorge Jara Grau.- Referencia.-
8 Emisión de seis acciones de diez mil sucres cada una de la Com-
9 pañia Predios del Litoral (P R E L I S A).- Número de cuenta .-.
10 101130.- Rubro.- Fiscales.- Valor.- ciento sesenta i dos sucres
11 cincuenta centavos.- número de cuentas.- 101135.- Rubro.- C. Na-
12 cionales.- valor cuatro sucres cincuenta centavos.- número de
13 cuenta.- 101136.- Rubro.- Educación.- valor un sucres con cin-
14 cuenta centavos.- Total: ciento sesenta y ocho sucres con cin-
15 cuenta centavos.- firma .- ilegible.- hay un sello.- número -
16 nueve mil ciento cincuenta i seis.- por cien sucres.- Colegio
17 Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibí de Cia. Predios del
18 Litoral.- la suma de cien sucres por concepto del impuesto a -
19 favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Dos por mil
20 Adicional a las escrituras públicas, impuesto sobre la cuantía
21 de cincuenta mil sucres.- Guayaquil, octubre veintiuno de mil
22 novecientos sesenta i tres.- firma el colector-ilegible.- Nota-
23 ría Segunda.- Orden número nueve mil setecientos once.- número
24 veinticinco mil cuatrocientos noventa i cuatro.- por cincuenta
25 sucres.- Colecturía del Colegio NACIONAL VICENTE ROCAFORTE,
26 Guayaquil, octubre veintiuno de mil novecientos sesenta itres.
27 Recibí de Cia. Predios del Litoral la cantidad de cincuenta -
28 sucres por el impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vi-



Serie B
0116536



1 CIENTE ROCAFUERTE.- aporte del Inmueble.- cuyo valor de la es-
 2 critura asciende a cincuenta mil sucres.- firma G. Tinn Freire.-
 3 Colector del Frontel.- Advertencia.- Exijase la fecha de pago
 4 i la firma del empleado.- Estos requisitos son indispensables
 5 para la legalización de esta planilla i para la comprobación
 6 del pago.- L-4 1 4 0 6 4 7.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura
 7 Provincial de Rentas del Guayas.- Octubre diez i siete de mil
 8 novecientos sesenta i tres.- Nombre.- Doctor Jorge Jara Grau-
 9 Referencia.- Aporte Inmueble a Constitución de la Cía. Julio L.
 10 Busta ante Lora a favor de Cía. Frecios del Litoral (P R E
 11 - L O A) por cincuenta mil sucres.- Número de cuenta 101190-
 12 Libro.- Fiscales.- Valor doscientos cincuenta sucres.- Total
 13 doscientos cincuenta sucres.- firma.- ilegible.- Hay un sello.-
 14 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Impuesto sobre Matrículas
 15 Comerciales.- número.- seis mil novecientos diez i ocho.- por
 16 treinta sucres.- recibí de ALDI S DEL LITORAL S. A. (P R E
 17 - L O A) la suma de treinta sucres, correspondiente al impues-
 18 to de D. S POR MIL, establecido por el Decreto Ejecutivo No.-
 19 796-bis de treinta i uno de Mayo de mil novecientos sesenta i
 20 tres, sobre su capital sesenta mil sucres declarado en Minuta
 21 de escritura.- Como se trata de una Compañía Anónima, paga so-
 22 lamente el veinticinco por ciento del impuesto antes indicado
 23 de acuerdo con el Decreto Legislativo del veinticinco de No-
 24 viembre de mil novecientos sesenta.- Guayaquil diez i siete de
 25 Octubre de mil novecientos sesenta i tres.- firma ilegible.-
 26 Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Tesorero.- Hay un sello.-
 27 ALFONSO RAMBADA DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO FINANCIERO-SECCION
 28 RENTAS.- ALCABALAS EN COLECCION.- Certificado.- número cero

[Handwritten signature]

1 cero mil siete.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, cer-
2 tifica: Que el señor Julio E. Bustamante Mora.- ha pagado en
3 la Caja de Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del
4 impuesto de Alcabalas en Consignación la suma de MIL CUATRO-
5 CIENTOS VEINTE I UN SUCRES, 69/00, según aviso número trecien-
6 tos noventa i tres del Notario señor Jorge Jara Grau que a con-
7 tinuación detallo: Comprador Cia. Predios del Litoral.- (Preli-
8 sa) .- Concepto 888,56 M².- lote B.Mz.9 I.- parroquia Salinas.-
9 Valor de la venta cincuenta mil sucres, pero se ha cobrado el
10 impuesto sobre la suma de setenta y un mil ochenta i cuatro -
11 sucres con ochenta centavos por ser éste el avalúo constante
12 en el Catastro.- IMPUESTO.- Gradual dos por ciento por el resto.-
13 setenta i un mil ochenta i cuatro sucres ochenta centavos.-
14 mil cuatrocientos veintinueve, sesenta y nueve centavos.- Suman:
15 mil cuatrocientos veintinueve sucres sesenta i nueve centavos.-
16 Descuento por ciento según el aviso mil cuatrocientos veintinueve
17 sucres sesenta y nueve centavos.- Total.- mil cuatrocientos veinti-
18 nueve sucres sesenta i nueve centavos.- Guayaquil, diez i siete
19 de Octubre de mil novecientos sesenta i tres.- NOTA.- Haga cons-
20 tar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos
21 los paga el Comprador.- firma.- E. Barco D.- Jefe Ayudan-
22 te de Rentas.- hay un sello.- número dos mil doscientos noventa
23 i cuatro - 2.- República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacio-
24 nal.- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.- Guaya-
25 quil, diez i siete de Octubre de mil novecientos sesenta i tres.-
26 Recibí de Julio E. Bustamante Mora la cantidad de Trecientos -
27 cincuenta i cinco sucres por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL
28 sobre, ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace Cia.

Predios del Litoral, del predio ubicado en la parroquia Salinas, consistente en ochocientos ochenta i ocho, cincuenta i seis metros cuadrados lote.-Valor de la venta cincuenta mil sucres, valor sobre el que se paga el impuesto setenta y un mil ochenta i cuatro sucres ochenta centavos según aviso número trecientos noventa i tres del Notario señor JARA.- 1/2 o/oo para la DEFENSA NACIONAL.-trecientos cincuenta i cinco sucres cuarenta i dos centavos.- firma.- ilegible.- Jefe Provincial.- Asociación Junta de Defensa Nacional.- CONSEJO PROVINCIAL DEL GRANAB.-número dos mil trecientos diez.- Impuesto adicional de Alcabalas.- Tesorería Municipal del Cantón Guayaquil, por setecientos diez sucres ochenta i cuatro centavos. He recibido del señor Julio C. Bustamante Mora (Aporte Inmueble a. Constitución Cía. Anónima)- suma setecientos diez sucres ochenta y cuatro centavos, por concepto del impuesto adicional del uno por ciento a las alcabalas creado por Decreto **Legislativo** de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos para construcción i amoblamiento de escuelas.- por transferencia de dominio del predio venta situado en Salinas, Cantón Salinas, por setenta i un mil ochenta i un sucres ochenta centavos que hace a favor de Cía. Predios del Litoral.- Guayaquil, diez i siete de Octubre de mil novecientos sesenta i tres.- firma.- Lola Megrón.- Tesorera Municipal.- Junta Cantonal de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- **número**.-seis mil setecientos setenta i seis por setecientos diez sucres ochenta i cuatro centavos.- Recibí de Julio C. Bustamante Mora (aporte inmueble) la cantidad de Setecientos diez sucres ochenta i cuatro centavos por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la muc-



Serie B
0116535



1 va provisión de agua potable de Quito, y Guayaquil (Decreto Le-
2 gislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta)
3 en la venta que hace a Cía. Predios del Litoral (P R E L I T O R A
4 S A) del predio ubicado en la parroquia Salinas de este Can-
5 tón, consistente en 888,56, m2 lote "B" Mz. 9 L. 41 valor de esta
6 transmisión de dominio es de setenta y un mil ochenta i cuatro
7 sures ochenta centavos según aviso número cuatro mil ciento
8 nueve del Notario señor Dr. Jorge Jara Grau.- Guayaquil, octu-
9 bre diez i siete de mil novecientos sesenta i tres.- firma.-
10 Violeta de Rivadeneira.-hay un sello.- Junta de Beneficencia
11 de Guayaquil.- ALCABALAS.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de
12 Beneficencia de Guayaquil certifica que el señor Julio M.
13 Bustamante Mora ha abonado en esta Tesorería la suma de sete-
14 cientos diez sures ochenta y cuatro centavos según aviso nú-
15 mero trecientos noventa i tres del notario Dr. Jorge Jara Grau
16 según detalle siguiente: Vendedor Julio M. Bustamante Mora -
17 (Aporte bien inmueble a constitución C.A.-.- Comprador Cía. -
18 Predios del Litoral (P R E L I T O R A) Concepto 888,56, m2 solar
19 B, Manzana 9X.- Cantón Salinas.- Valor de la Venta cincuenta
20 mil sures pero se paga sobre setenta y un mil ochenta i cua-
21 tro sures ochenta centavos, por ser este el valor del avalúo
22 constante en el Catastro.- Impuesto uno por ciento Adicional
23 de Alcabala: setecientos diez sures ochenta i cuatro centavos.-
24 Guayaquil, diez i siete de Octubre de mil novecientos sesenta
25 i tres.- firma ilegible.- Tesorero de la Junta de Beneficencia.-
26 Enmendado: funcionarios.- disminución.- resoluciones.- estatu-
27 tos.- deberes.- administración.- Péndola.- contratos.- Juz.-
28 inmuebles.- social.- colior e.- social.- un valor.- expresando.-



Serie B
0116538



1 número.- de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cua
 2 renta i nueve.- Salinas.- leído.- en alta.- Valor.- de.- tres.-
 3 Abril.- ayudante.- o.- doscientos.- Alcabala.- Vale.
 4
 5
 6
 7
 8 Está conforme con su original que consta protocolizado en el
 9 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Segunda de este
 10 Cantón, que está hoy a mi cargo, por licencia del señor Nota-
 11 rio Titular Doctor Jorge Jara Grau i en cumplimiento de lo -
 12 dispuesto por el señor Juez Primero Provincial del Guayas en
 13 Oficio número 638 de Setiembre 27 de 1.965 i en fe de ello, con-
 14 fiero este tercer testimonio en ocho fojas rubricadas por mí
 15 el Notario, encargado que sello i firma en esta ciudad de Guaya-
 16 quil el dos de octubre de mil novecientos sesenta i cinco.-



Juan de D. Morales A.

B

